



JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCIV - N° 207
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **CARRILOBO**

DECRETO N° 145/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. VALVERDE BLANCA FLORA, D.N.I. N° 10.056.534, para ser destinada a solventar gastos médicos, domiciliada en calle 9 DE JULIO 0 de esta Localidad;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y la especial condición de vulnerabilidad en la que se encuentra;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00) a favor de Sra. VALVERDE BLANCA FLORA, D.N.I. N° 10.056.534; domiciliada en calle 9 DE JULIO 0 de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos médicos;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 23 de septiembre de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 411307 - s/c - 13/10/2022 - BOE

DECRETO N° 146/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. CONTRERAS GABRIELA ABIGAIL, D.N.I. N° 36.662.728, para ser destinada a solventar gastos médicos, domiciliada en calle JOSE MANUEL ESTRADA 0 de esta Localidad;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y la especial condición de vulnerabilidad en la que se encuentra;
POR ELLO:

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Decreto N° 145/2022.....	Pag. 1
Decreto N° 146/2022.....	Pag. 1
Decreto N° 148/2022.....	Pag. 1
Decreto N° 149/2022.....	Pag. 2
Decreto N° 150/2022.....	Pag. 2
Decreto N° 151/2022.....	Pag. 3
Decreto N° 152/2022.....	Pag. 3
Ordenanza N° 054/2022.....	Pag. 3
Ordenanza N° 055/2022.....	Pag. 4
Ordenanza N° 056/2022.....	Pag. 4
Ordenanza N° 057/2022.....	Pag. 6

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

Decreto N°16.905.-.....	Pag. 6
-------------------------	--------

MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA

Ordenanza N° 1516/2022.....	Pag. 7
Ordenanza N° 1517/2022.....	Pag. 7
Ordenanza N° 1518/2022.....	Pag. 7
Ordenanza N° 1519/2022.....	Pag. 8

COMUNA DE LAS RABONAS

Resolución Enargas I/910 -	Pag. 9
----------------------------------	--------

MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

Notificación.....	Pag. 10
-------------------	---------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) a favor de Sra. CONTRERAS GABRIELA ABIGAIL, D.N.I. N° 36.662.728; domiciliada en calle JOSE MANUEL ESTRADA 0 de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos médicos;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 28 de septiembre de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 411309 - s/c - 13/10/2022 - BOE

DECRETO N° 148/2022

VISTO: El "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas del "Programa 10.000 Viviendas," Línea Vivienda Semilla Municipios (De-

creto N° 373/22 y modificatorios), ratificado por Ordenanza N° 045/2022 de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio del "Visto", celebrado entre el entonces Municipio y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, se ha acordado aunar esfuerzos y establecer las respectivas obligaciones a los fines de posibilitar la Construcción de tres (3) Viviendas en el ámbito de esta localidad de Carrilobo, destinadas a beneficiarios de la "Línea Vivienda Semilla Municipios" creada por Decreto de la Provincia N° 373/22 y modificatorios, en el marco del "Programa 10.000 Viviendas" (Decreto PEP N°100/22) y según Legajo Técnico aprobado por Resolución N°594/22 del precitado Ministerio del Gobierno Provincial.

Que el referido Convenio, ratificado por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, prevé que el entonces Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar –hoy Ministerio de Hábitat y Economía Familiar- brindará la asistencia económica para el financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de las unidades habitacionales acordadas, en tanto que este Municipio asume la obligación de la ejecución de las mismas, por sí o por intermedio de terceros, y a realizar la inscripción, recepción de documentación y, la selección y aprobación de los beneficiarios que cumplan con los lineamientos y requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

Que en virtud de lo expuesto, a los fines que el Ministerio citado disponga la transferencia de los montos comprometidos, corresponde en la instancia aprobar mediante acto administrativo la nómina de los beneficiarios seleccionados que cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 373/22 y normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

Por todo ello, normativa legal citada y, en el marco de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Artículo 1°).- APRUÉBASE la nómina de tres (3) beneficiarios definitivos de la Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22 y modificatorios), en el marco del "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas Programa 10.000 Viviendas", en el ámbito de esta localidad de Carrilobo, suscripto entre esta Municipalidad y el entonces Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia y ratificado por Ordenanza N° 045/2022 de este Municipio, que se detallan en el ANEXO I que, constando de UNA foja útil, se adjunta como parte integrante de la presente Resolución, en virtud que los mismos cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 373/22 y modificatorios, normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

Artículo 2°).- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Ministerio de Hábitat y Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba y archívese.

Carrilobo (Cba.), 03 de octubre de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 411310 - s/c - 13/10/2022 - BOE

DECRETO N° 149/2022

VISTO: La Ordenanza N° 054/2022 de fecha 04 de octubre de 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197-inc. 4° de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- PROMULGUESE la Ordenanza N° 054/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo mediante la cual se RATIFICA el "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas", celebrado entre la Municipalidad de Carrilobo y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 18 de julio del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Carrilobo, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 05 de octubre de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 411324 - s/c - 13/10/2022 - BOE

DECRETO N° 150/2022

VISTO: La Ordenanza N° 055/2022 de fecha 04 de octubre de 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197-inc. 4° de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- PROMULGUESE la Ordenanza N° 055/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo mediante la cual se RATIFICA la ADENDA al "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas", celebrado entre la Municipalidad de Carrilobo y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

liar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 17 de agosto del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Carrilobo, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 05 de octubre de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 411325 - s/c - 13/10/2022 - BOE

DECRETO N° 151/2022

VISTO: La Ordenanza N° 056/2022 de fecha 04 de octubre de 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197-inc. 4° de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- PROMULGUESE la Ordenanza N° 056/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo mediante la cual el DEM autoriza a ejecutar la obra de CORDÓN CUNETA y BOCACALLES.-

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 05 de octubre de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 411326 - s/c - 13/10/2022 - BOE

DECRETO N° 152/2022

VISTO: La Ordenanza N° 057/2022 de fecha 04 de octubre de 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197-

inc. 4° de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- PROMULGUESE la Ordenanza N° 057/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo mediante la cual se RECTIFICA la Ordenanza N° 049/2022, modificando la grilla de adjudicatarios para anexas el nombre apellido, numero de documento de identidad y de CUIL de la señora BEVELO Noelia del Valle antes mencionada, respecto de la adjudicación del Lote 101 de la Manzana 14; todo ello de conformidad a los I Vistos de ésta ordenanza.-

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 05 de octubre de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 411327 - s/c - 13/10/2022 - BOE

ORDENANZA N° 054/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART.1°).- RATIFICASE el "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas", celebrado entre la Municipalidad de Carrilobo y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 18 de julio del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Carrilobo, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

ART. 2°).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

Carrilobo (Cba), 04 de octubre de 2022

FDO: ALEJANDRO D. GOLA-Presidente Honorable Concejo Deliberante, LILIANA M. CLARA-Vice 1° Presidente Honorable Concejo Deliberante, ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2° Honorable Concejo Deliberante, SABRINA ROSARIO ESPINOSA-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, BRUERA GRACIELA DEL VALLE-Concejal Honorable Concejo Deliberante, JEREMIAS R. BRUSA-Concejal Honorable Concejo Deliberante, MARCOS U. FUMERO-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

1 día - N° 411311 - s/c - 13/10/2022 - BOE

ORDENANZA N° 055/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART.1°).- RATIFICASE la ADENDA al "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas" celebrado entre la Municipalidad de Carrilobo y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 17 de agosto del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Carrilobo, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

ART. 2°).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

Carrilobo (Cba), 04 de octubre de 2022

FDO: ALEJANDRO D. GOLA-Presidente Honorable Concejo Deliberante, LILIANA M. CLARA-Vice 1° Presidente Honorable Concejo Deliberante, ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2° Honorable Concejo Deliberante, SABRINA ROSARIO ESPINOSA-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, BRUERA GRACIELA DEL VALLE-Concejal Honorable Concejo Deliberante, JEREMIAS R. BRUSA-Concejal Honorable Concejo Deliberante, MARCOS U. FUMERO-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

1 día - N° 411312 - s/c - 13/10/2022 - BOE

ORDENANZA N° 056/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°).- AUTORICÉSE al DEM a realizar la ejecución de la obra de PAVIMENTACION, CORDÓN CUNETA y BOCACALLES, en el área comprendida por las calles:

CORDON CUNETA

Calle	entre	long.	ancho	cant	sup
9 de Julio- José M. Estrada y 15 de Agosto		101,1	1,00	2	202,2
9 de Julio- 15 de Agosto y Bv de Circunvalación (S)		57,72	1,00	2	115,44
San Marín- José M. Estrada y 15 de Agosto		101,10	1,00	2	202,20
San Marín- 15 de Agosto y Bv de Circunvalación (E)		46,81	1,00	2	93,62
15 de Agosto- San Martín y 9 de Julio		99,62	1,00	2	199,24
Bv de Circunvalación - 9 de Julio y Bv. de Circunv.		65,80	1,00	2	131,60
Bv de Circunvalación - San Martín y Bv. de Circunv.		74,20	1,00	2	148,40

TOTAL (m2) Cordón Cuneta 1092,70

BOCACALLES

CALLE	ESQUINA	long.	SUP
9 de Julio	15 de Agosto	18,70	93,49

9 de Julio	Bv. de Circunvalación (S)	18,70	93,19
San Martín	15 de Agosto	18,70	93,49
San Martín	Bv. de Circunvalación (E)	18,70	93,49
Bv de Circunval. (E)	Bv Circunv (S)	37,40	148,98

TOTAL (m2) bocacalles 522,64

PAVIMENTO CALZADAS

Calle	entre	long.	ancho	cant	sup
9 de Julio	Belgrano y 1 de Mayo	100	7,30	1	730
9 de Julio	1 de Mayo y Emilio Olmos	100	7,30	1	730
9 de Julio	Emilio Olmos y Mariano Moreno	100	7,30	1	730
9 de Julio	Santiago Noriega y José M. Estrada	100	7,30	1	730

TOTAL Pavimento Calzadas (m2) 2920

TOTAL CORDON CUNETA, BOCACALLES y PAVIMENTO CALZADAS (m2) 4535,34

Art. 2°).- LAS obras y trabajos a ejecutar para cumplimentar el artículo anterior son:

Culminación de la obra de cordón cuneta con la realización de 1949,70 metros cuadrados de cordón cuneta, distribuidos en las calles mencionadas. La obra incluye cruces de calle y badenes por 826,73 metros cuadrados.

Culminación de la obra de pavimento con la realización de 3550,21 metros cuadrados.

EJECUCIÓN DE SUBRASANTE: Rebaje, nivelación y compactado de suelo según indican los niveles de planos de proyecto en cunetas.

CORDON CUNETA: ejecución de cordón cuneta moldeados "in-situ" de Hormigón Armado con Hormigón Tipo H21 y estructura de 1 varilla Hierro FE diam. 6 longitudinales, de 15 cm de espesor por 85 cm de ancho y cordón de 15 cm de alto.

PAVIMENTO DE HORMIGON: con Hormigón Tipo H21 y estructura de Hierro FE, de 15 cm de espesor. -

Art. 3°).- APRUEBASE el proyecto de PAVIMENTACION, CORDÓN CUNETA y BOCACALLES confeccionado por el INGENIERO CIVIL HORACIO A. CARRION Mat.2919.

Art. 4°).- DECLARASE la obra de utilidad pública y de pago obligatorio, y ESTABLÉCESE que el monto total a que ascienden los trabajos descriptos serán pagados obligatoriamente por los propietarios de los inmuebles que por su ubicación se encuentran en la zona beneficiada por dichos trabajos bajo el régimen de contribución por mejoras. Estarán obligados al pago establecido precedentemente todos los inmuebles inclusive los de propiedad nacional y provincial incluyendo sin excepción toda clase de entidad o institución de cualquier índole que sea. Solo y exclusivamente la propiedad beneficiada por las obras responde al pago de esta contribución por tratarse de una mejora especial.

Art. 5°).- EL monto total de los trabajos necesarios para realizar la obra indicada en el art. 1 de la presente ordenanza serán pagados conforme se define en el art. 4 de la presente y a esos efectos se efectuará el siguiente

sistema de prorrateo para formular las cuentas: El precio estará dado en función de los metros de frente de la propiedad por el valor fijado para la obra.

Art. 6°).- PARA todos los casos no previstos por esta ordenanza para el prorrateo de las cuentas y para aquellos en que la aplicación en ellas contenidas signifique una inequidad a criterio del DEM, queda éste facultado para su reglamentación y adecuación según corresponda, ad referendum del Concejo Deliberante.

Art. 7°).- QUEDAN liberados de pago todos los terrenos de propiedad municipal sean del dominio público o privado del Municipio. Los montos correspondientes a estos inmuebles serán asumidos por el presupuesto municipal y no significarán cargo alguno en los montos a pagar por el resto de los contribuyentes.

Art. 8°).- ADOPTASE como número de unidades de vivienda tributarias alcanzadas por la presente ordenanza, las que surgen del padrón oficial de esta Municipalidad en el sector establecido por el art.1.-

Art. 9°).- EL cobro de la contribución por mejoras que genera la obra será realizada por la Municipalidad de Carrilobo a los propietarios beneficiados por la misma.

Art.10°).- FIJASE el precio a abonar en la suma de 4,50 bolsas de cemento portland por metro cuadrado. Este precio incluye la incidencia de bocacalle. El precio del cemento será el vigente en plaza en los comercios locales del rubro al momento de emisión del certificado de deuda.

Se establecen las siguientes formas de pago:

A) Pago de contado, en cuyo caso se efectuará una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el monto total.

B) En seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con entrega de valores, con vencimiento a los 30, 60, 90, 120, 150 y 180 días.

En caso de que el contribuyente solicite períodos de pago mayores, el DEM podrá otorgarlos en las siguientes condiciones:

a) En hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en cuyo caso el metro cuadrado será equivalente al precio de 5,00 bolsas de cemento portland vigente al momento de emisión del certificado de deuda.

b) En hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en cuyo caso el metro cuadrado será equivalente al precio de 5,50 bolsas de cemento portland vigente al momento de emisión del certificado de deuda.

c) En hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en cuyo caso el metro cuadrado será equivalente al precio de 6,00 bolsas de cemento portland vigente al momento de emisión del certificado de deuda.

Art. 11°).- EL DEM determinará el costo total de los ítems que componen la obra por cuadra o sector, conforme el detalle de trabajos establecido en el art. 2. Los montos resultantes serán distribuidos entre todos los beneficiarios de las obras conforme lo define el art.5 de esta ordenanza.

Para cada vecino contribuyente beneficiado por estas obras se determinará el número de unidades de vivienda que le corresponden y se confeccionará un solo certificado de contribución por mejoras, el que contendrá los conceptos que corresponden abonar y se efectuará la correspondiente notificación a los propietarios beneficiados.

El propietario tendrá un plazo de quince días corridos para efectuar las observaciones que estime pertinentes realizar al certificado y para optar en caso de no hacer observaciones por una de las formas de pago previstas en el art.10.

Vencido el plazo fijado y no habiendo observaciones o resuelto las que se hayan formulado y no habiendo optado por alguna de las formas de pago previstas, se dará por aceptado el certificado y por optado por el plazo máximo.

Art. 12°).- Los propietarios que hayan optado expresamente por el pago de contado de la contribución por mejoras, deberán hacer efectivo el mismo dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de la opción. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario haya abonado de contado la contribución, la Municipalidad queda facultada para requerir el cobro por la vía judicial correspondiente.

Art. 13°).- Los propietarios beneficiados por las obras que se acojan al pago en cuotas de la contribución por mejoras, y que no abonen las cuotas en término, a partir de la fecha de vencimiento de cada una de ellas deberán abonar un interés equivalente a la tasa activa que cobra el Banco de la Provincia de Córdoba para sus operaciones de descuento de documentos.

Art. 14°).- Los propietarios que habiendo optado por el pago en cuotas, resuelven cancelar la deuda, podrán hacerlo en cualquier momento, en ese caso la Municipalidad aplicará la opción de pago que corresponda según art. 10.

Art. 15°).- La Municipalidad de Carrilobo notificará a los beneficiarios de las obras, todo lo que sea atinente a la presente ordenanza, por cualquiera de los siguientes sistemas:

- Directamente a los propietarios en su domicilio.
- Por carta documento.
- Por publicación durante tres días en diario de circulación local, regional o provincial.

Art. 16°).- A todos los efectos se deja establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se designa en el certificado de contribución por mejora a expedirse, es simplemente indicativo, respondiendo la propiedad beneficiada por la obra afectada al pago de la misma, cualquiera sea su propietario real.

Art. 17°).- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Carrilobo (Cba), 04 de octubre de 2022

FDO: ALEJANDRO D. GOLA-Presidente Honorable Concejo Deliberante, LILIANA M. CLARA-Vice 1° Presidente Honorable Concejo Deliberante, ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2° Honorable Concejo Deliberante, SABRINA ROSARIO ESPINOSA-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, BRUERA GRACIELA DEL VALLE-Concejal Honorable Concejo Deliberante, JEREMIAS R. BRUSA-Concejal Honorable Concejo Deliberante, MARCOS U. FUMERO-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA N° 057/2022

VISTO: Que en virtud de las Ordenanza N° 049/2022, se aprobó la lista de adjudicatarios consignada en la grilla que consta en los considerandos de dicha ordenanza la cual se refería a la venta de lotes de propiedad del municipio a vecinos de esta localidad bajo el procedimiento de la licitación pública que previamente se había autorizado por Ordenanza N° 042/2022;

CONSIDERANDO:

I.- Que respecto de la adjudicación del Lote 101 de la Manzana 14 se consignó por un error involuntario como adjudicatario al señor CASTELLANO, Marcos Ezequiel, cuando lo correcto hubiese sido consignar como adjudicatario a CASTELLANO Marcos Ezequiel DNI 34.214.457 y a BEVELO Noelia del Valle, DNI 36.754.429

II.- Que corresponde rectificar la citada ordenanza N° 49/2022 en los términos expresados en el párrafo precedente, modificando la grilla referida para anexar el nombre apellido, número de documento de identidad y de CUIL de la señora BEVELO Noelia del Valle antes mencionada, quedando redactada dicha grilla del siguiente modo:

Adjudicatario	D.N.I	CUIT/CUIL	Mza.	Lote
AGÜERO, PABLO MANUEL	38019150	20-38019150-5	14	103
AIRASCA, MATIAS DANIEL	35259079	20-35259079-8	14	102
CASTELLANO, MARCOS EZEQUIEL	34214457	20-34214457-9	14	101
BEVELO, NOELIA DEL VALLE	36754429	27-36754429-0	14	101

CENTURION, CARLOS ALBERTO	27467782	20-27467782-2	14	104
CLARA, LORELEI DEL LUJAN	40418208	27-40418208-6	14	100
PORTA, BRUNO RAUL	38019138	20-38019138-6	14	105

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART.1°).- RECTIFICASE la Ordenanza N° 049/2022, modificando la grilla de adjudicatarios para anexar el nombre apellido, número de documento de identidad y de CUIL de la señora BEVELO Noelia del Valle antes mencionada, respecto de la adjudicación del Lote 101 de la Manzana 14; todo ello de conformidad a los I Vistos de ésta ordenanza

ART.2°).- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Carrilobo (Cba), 04 de octubre de 2022

FDO: ALEJANDRO D. GOLA-Presidente Honorable Concejo Deliberante, LILIANA M. CLARA-Vice 1° Presidente Honorable Concejo Deliberante, ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2° Honorable Concejo Deliberante, SABRINA ROSARIO ESPINOSA-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, JEREMIAS R. BRUSA-Concejal Honorable Concejo Deliberante, MARCOS U. FUMERO-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

1 día - N° 411323 - s/c - 13/10/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

DECRETO N° 16.905.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: 05 de Octubre 2.022.

VISTO: La Ordenanza N°2.872, promulgada por Decreto N°16.853 de fecha 04 de octubre de 2.022, mediante el cual se autoriza al DEM a proceder a la adjudicación de treinta (30) viviendas del "Programa 10.000 Viviendas de la línea Vivienda Semilla Municipios"-

Y CONSIDERANDO:

Que, desde esta gestión municipal se han tenido principalmente en cuenta las necesidades planteadas por los vecinos de los diferentes barrios de la ciudad en relación a los requerimientos de acceder a una vivienda propia, todo en el marco de los derechos reconocidos por nuestra Constitución Nacional, Provincial y Carta Orgánica Municipal.

Que, fue suscripto entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba y este Municipio, el "Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas Programa 10.000 Viviendas de la línea Vivienda Semilla Municipios" el cual mediante Ordenanzas Municipales N°2.821, 2.845, 2.854 y 2.859, esta ratificado en todos sus términos.

Que, dicho Convenio pretende la adjudicación de treinta (30) Viviendas Semilla para nuestra Ciudad.

Que, de conformidad a ello, el procedimiento de sorteo y selección de los aspirantes de las viviendas de referencia, se ejecutara a través de acta labrada por Escribano Público. En consecuencia debe fijarse día y hora

para efectuar el acto público mediante Escribano, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo a lo establecido.-

LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1°.- FIJASE el día lunes 24 de octubre del corriente año a la hora 12:00 a realizarse en el Auditorio Municipal "Prof. Osmar Alfredo Gil" ubicado en Avda. San Martín N° 650, para efectuar el sorteo público mediante Escribano para la adjudicación de las "viviendas Semilla" para 30 (treinta) beneficiarios originarios y se procederá a conformar una lista de treinta (30) aspirantes suplentes, todo ello en conformidad con los Art. 4 y 5 de la Ord. Municipal N°2.872/22. En caso de ser inhábil el día fijado, el mismo se efectuará el día hábil siguiente en el mismo horario.-

Art. 2°.- EL presente Decreto, será publicado por el término de tres días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia, tres días alternados en el Diario Democracia de la Ciudad de Villa Dolores y demás medios ordinarios de publicidad que el Departamento Ejecutivo estime conveniente.-

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Fdo. Prof. Carmen Gloria Pereyra - Intendente Municipal; Dra. Carolina Maricel Stumpf - Secretaria de Gobierno.-

3 días - N° 411211 - s/c - 13/10/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **ADELIA MARÍA**

ORDENANZA N° 1516/2022

Adelia Maria, 04 de OCTUBRE de 2022.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1.516**

VISTO: La solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal efectuada a la Dirección Provincial de Vialidad, a los fines del Convenio de limpieza, mantenimiento y conservación de banquetas, y;

CONSIDERANDO:

Que, para concretar el convenio respectivo, es necesario dictar la Ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo para proceder a la firma del mismo.

POR ELLO;

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Dirección Provincial de Vialidad el Convenio para realizar trabajos en la obra "Conservación de rutina en Ruta Provincial N° 24, tramo Puente Arroyo Santa Catalina- Adelia María- y Ruta Provincial N° 10 (S), Expediente N° 0045- 24.116/2022", cuya conformidad se ANEXA a la presente.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo: RENE MARIO CASANOVA - Presidente Consejo Deliberante.-
MARIA CAROLINA GARCIA - Secretaria Consejo Deliberante .-

2 días - N° 411935 - s/c - 13/10/2022 - BOE

ORDENANZA N° 1517/2022

Adelia Maria, 04 de OCTUBRE de 2022.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1.517**

VISTO: La Adenda al convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas "Programa 10.000 Viviendas," Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto Provincial N° 373/2022, modificado por Decreto Provincial N° 822/2022), el cual forma parte de la presente como ANEXO; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 373/2022, se creó la línea de asis-

tencia financiera "Línea Vivienda Semilla Municipio", dentro del marco del Programa 10.000 Viviendas, el cual fue ratificado por este Cuerpo mediante Ordenanza N° 1506/2022 y su Decreto Promulgatorio N° 046-2022.

Que el Poder Ejecutivo Provincial modifica el mencionado mediante Decreto Provincial N° 822/2022, estableciendo que la Autoridad de Aplicación definirá de manera concertada, en los convenios que celebre con cada Municipio, el procedimiento de aprobación de los beneficiarios, remesará los fondos a los Municipios y, rendirá lo actuado al Tribunal de Cuentas Provincial.

Que el referido Decreto modificatorio establece que tanto la recepción y administración de los fondos, como así también la ejecución de las unidades habitacionales estará a cargo del Municipio, modificándose de esta manera las Cláusulas Quinta (5) y Sexta (6), a los efectos de adecuar la operatoria oportunamente establecida al nuevo marco del Decreto Provincial N° 822/2022.

Que en base a la suscripción de la Adenda el Honorable Concejo Deliberante de Adelia María procede a su ratificación.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Ratifícase la Adenda al convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas "Programa 10.000 Viviendas," Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto Provincial N° 373/2022, modificado por Decreto Provincial N° 822/2022), suscripto en fecha 17/08/2022.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE

Fdo: RENE MARIO CASANOVA - Presidente Consejo Deliberante.-
MARIA CAROLINA GARCIA - Secretaria Consejo Deliberante .-

2 días - N° 411936 - s/c - 13/10/2022 - BOE

ORDENANZA N° 1518/2022

Adelia Maria, 04 de OCTUBRE de 2022.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1.518**

Artículo 1°: Revocase el beneficio otorgado en el Artículo 1 de la Ordenanza N°1490/2022, a los siguientes becarios por incumplimiento de requisitos:

Apellido	Nombre	D.N.I.
Alfonso Tulian	Jennifer	44.973.420
Dure	Agustina	44.827.594
Morosini	Alejo Ariel	40.816.661
Mura	Brisa Candelaria	42.387.891
Villarreal	Jonathan Williams	44.741.320

Artículo 2°: Otorgase con carácter excepcional un incremento para becas de nivel universitario y terciario desde octubre a diciembre del año 2022 inclusive. Dicho incremento se otorga en función de la baja de los becarios a los que hace referencia el Artículo 1 de la presente, acrecienta en forma proporcional a los beneficiarios, resultando en consecuencia los montos que se detallan a continuación:

a) Becas para estudiantes que cursan sus estudios en forma presencial:

Apellido	Nombre	D.N.I.	Monto
AGAMENONE	Florencia	41.815.870	\$6.923,07
ANDRADA	Luis Valentín	40.416.453	\$6.923,07
BALARI	Yamila Soledad	44.973.420	\$6.923,07
CALVO	Candelaria	43.601.920	\$6.923,07
CAMUSSO	Agustín	41.815.893	\$6.923,07
CLAVERO	Bruno José	42.050.907	\$6.923,07
CORIA	Yudith Candela	42.346.603	\$6.923,07
CORTÉS	María Florencia	43.674.425	\$6.923,07
DANIOTTI	Candela	41.815.855	\$6.923,07
DIAZ	Josefina Malena	43.608.082	\$6.923,07
FARIOLI TASSONE	Julieta 4	1.815.869	\$6.923,07
FERNÁNDEZ	Ana Paula	43.674.431	\$6.923,07
FERNÁNDEZ	María Sol	40.416.441	\$6.923,07
FERNÁNDEZ	Mariano	42.050.945	\$6.923,07
FERRANDO	Miguel Ángel	43.606.138	\$6.923,07
GAMBA	Ana Clara	44.606.187	\$6.923,07
GAMBA	Juan María	43.674.472	\$6.923,07
GARCÍA	María Luz	34.886.031	\$6.923,07
GARRO	Alexis Rodrigo	43.674.476	\$6.923,07
GARRO	Malvina Alejandra	40.816.627	\$6.923,07
GARRO	María Jimena	42.860.008	\$6.923,07
GARRO	Paula Julieta	42.513.872	\$6.923,07
GILLI	Araceli Ayelén	41.523.589	\$6.923,07
GONZÁLEZ	Cintia Abigail	42.696.576	\$6.923,07
GONZÁLEZ	Rodrigo Lautaro	43.601.928	\$6.923,07
INMENZÓN	José Ignacio	43.674.667	\$6.923,07
LEBRINI	Luciano	42.513.877	\$6.923,07
LÓPEZ	María Luz	43.601.918	\$6.923,07
LUCIANI	María Josefina	45.592.153	\$6.923,07
LUJAN RIVERO	Stefanía Milagros	42.638.067	\$6.923,07
MAGALLANES	Valentina	43.674.641	\$6.923,07
MASSOCO	Martín Andrés	43.608.088	\$6.923,07
MINARDI	Ignacio	43.601.916	\$6.923,07
MURA	Caterina Aylén	43.608.091	\$6.923,07
OVIEDO	Julieta Belén	42.640.854	\$6.923,07
PALACIO	Santiago Damián	43.674.665	\$6.923,07
PEREZ	Genaro Gabriel	40.416.464	\$6.923,07
PEZZINI	Yamila Soledad	41.523.560	\$6.923,07
QUIROGA	Gonzalo Gabriel	41.523.568	\$6.923,07
REINOSO	Rocío Agustina	45.352.966	\$6.923,07
REYNA	Douglas Ezequiel	40.816.681	\$6.923,07
REYNOSO	Jésica Ayelén	44.899.043	\$6.923,07
RIORDA	Sofía Aylén	41.001.459	\$6.923,07
SABATTINI	María José	37.167.254	\$6.923,07
SOSA	Andrea Alejandra	37.271.805	\$6.923,07
TUMINI	Pablo Sebastián	42.048.693	\$6.923,07
VALASCO	Adrián Nicolas	40.816.865	\$6.923,07
VIETRI	María Rocío	42.048.510	\$6.923,07

VILLEGAS	Mailén Deolinda	43.674.500	\$6.923,07
VILLEGAS	María Virginia	41.523.583	\$6.923,07
ZAPATERA BARI	Emanuel	43.601.913	\$6.923,07

a) Becas para estudiantes que cursan sus estudios en forma a distancia:

Apellido	Nombre	D.N.I.	Monto
GARRO	Carolina Vanesa	32.705.424	\$3.461,72
BERSANO	Camila Ximena	44.791.847	\$3.461,72

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo: RENE MARIO CASANOVA - Presidente Consejo Deliberante.-
MARIA CAROLINA GARCIA - Secretaria Consejo Deliberante .-

2 días - N° 411939 - s/c - 13/10/2022 - BOE

ORDENANZA N° 1519/2022

Adelia Maria, 04 de OCTUBRE de 2022.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.519

VISTO: La solicitud formulada por el Sr. Grosso, Carlos Alberto, D.N.I. N°12.375.815, para que se le exima del pago de Impuesto Automotor del vehículo de su titularidad afectado al transporte de su hija Sra. Grosso, Natali que padece de artrogriposis múltiple congénita y luxación congénita de cadera y que requiere el traslado permanente para sus cuidados personales, y;

CONSIDERANDO:

Que con el Certificado N°ARG-01-00031666370-20170905-20270905-COR-467 de fecha 05/09/2017 expedido por la JUNTA EVALUADORA DE LA DISCAPACIDAD DE RIO CUARTO por intermedio de los profesionales Dra. GARCIA AGAZZONI, Carina M.P. 18275, Lic. en Psicología CRESPO, Sandra Lorena M.P. 7292, trabajadora social Lic. REYNOSO, María Elena M.P. 1639 se acredita que la Sra. Grosso, Natali, D.N.I. N°31.666.370 padece artrogriposis múltiple congénita y luxación congénita de cadera no especificada. El cual, como ANEXO I, se incorpora a la presente.

Que con el título del Automotor Marca FIAT Dominio AF398OW, se acredita que la titularidad del mismo corresponde a Grosso, Carlos Alberto, D.N.I. N°12.375.815.

Que el Sr. Grosso, Carlos Alberto "Declaración Jurada" manifestando que el automotor de su titularidad Dominio AF398OW será afectado al traslado con fines asistenciales y terapéuticos de la Sra. Grosso, Natali comprometiéndose a informar cualquier cambio de situación y/o utilidad del mismo dentro de los 30 días a este Honorable Concejo Deliberante a los fines del levantamiento de la eximición.

Que el Honorable Concejo Deliberante no puede permanecer ajeno a esta situación mientras la misma perdure.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Exímase del pago del Impuesto al Automotor al vehículo Marca FIAT, Modelo CRONOS PRECISION 1.8 MT, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Chasis N°8AP359A45NU207009, Motor N°552732563854124, Dominio: AF398OW. Mientras el mismo sea de titularidad del Sr. GROSSO, Carlos Alberto, D.N.I. N°12.375.815 por todo el tiempo en que dicho vehículo sea afectado al traslado con fines asistenciales y terapéuticos de la Sra. GROSSO, Natali D.N.I. N°31.666.370 comprometiéndose el titular registral a informar cualquier cambio de situación y/o utilidad del mismo dentro de los 30 días a este H.C.D. a los fines del levantamiento de la misma.

Artículo 2°: Otórguese el cien por ciento (100%) de condonación

por las deudas municipales que mantiene el automotor precedentemente individualizado de titularidad del Sr. Grosso, Carlos Alberto, D.N.I. N° 12.375.815. La cual se detalla en el estado de cuenta que forma parte integrante de la presente como ANEXO II.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE

Fdo: RENE MARIO CASANOVA - Presidente Consejo Deliberante.-
MARIA CAROLINA GARCIA - Secretaria Consejo Deliberante .-

2 días - N° 411940 - s/c - 13/10/2022 - BOE

COMUNA DE LAS RABONAS

RESOLUCIÓN ENARGAS I/910 -

EJECUCION DE RED DE GAS NATURAL EN LA LOCALIDAD DE LAS RABONAS

1. Nombre de la obra:

Provisión de Gas Natural a DC N° 0754/001 Camino Viejo y otras – Las Rabonas, Provincia de Córdoba - Red de distribución.

2. Delimitación Catastral:

Conforme a la Propuesta de traza elaborada por la Distribuidora de Gas del Centro designado como DC 0754/001, el que incluye las siguientes manzanas: Mz N° 004 (lotes 014, 030, 031, 007, 008, 009, 010, 026, 017, 027 y 041), Mz N° 003 (lotes 006, 005, 004, 003, 002, 001 y 008), Mz N° 002 (lotes 004, 003 y 002), Mz N° 001 (lotes 002, 010, 011, 012, 004, 005, 008 y 006)

Cronograma de ejecución: El Plazo de ejecución, se estableció en 90 días a partir de la aprobación del Proyecto Constructivo por parte de Distribuidora de Gas del Centro S.A. La obra se ejecutará en una sola etapa. Una vez habilitada la obra, será operada, mantenida y explotada por Distribuidora de Gas del Centro S.A.

3. Ejecutor: La empresa designada es Sergio Leonardo Serra (unipersonal), matrícula N° 182. Autorizada por Resolución N° 199/22 de fecha 08/04/2022.

4. Monto de la Obra:

Red de Distribución: El monto total de obra es de \$ 16.900.000,00 IVA y servicio incluido.

5. Erogaciones Totales a Cargo de:

a) La Distribuidora (sin recupero): Asesoramiento y asistencia técnica y comercial, Propuesta de Traza de la obra, Inspecciones técnicas, Intercorrientes y empalmes a instalaciones existentes, Provisión de medidores,

habilitación y puesta en servicio, de acuerdo a la normativa vigente, elementos para acondicionamiento y odorización del gas, operación y mantenimiento de la obra. b) Los Interesados: Los mismos abonarán el costo de la obra según se detalla a continuación en la Modalidad de Pago. El monto abonado corresponde a la construcción de la red de gas y contempla todos los materiales y trabajos necesarios para su correcto funcionamiento. Además contempla la reposición de vereda a nivel de contrapisos y la colocación del servicio domiciliario para aquellos vecinos que al momento de la instalación de la cañería tengan el gabinete de regulación y medición colocado. -No incluye la instalación interna domiciliaria. c) Terceros: No se registra aporte de terceros.

7. Modalidad de Pagos: Del Contratante al Contratista: El precio que de común acuerdo fijan las partes para la ejecución de la obra es de \$ 16.900.000,00 (son pesos: dieciséis millones novecientos mil con 00/100) IVA incluido. Que el comitente abonará de la siguiente manera: el financiamiento de la presente Obra será soportada con recursos provenientes del Fondo para el Financiamiento de Redes de Gas Natural de La Provincia de Córdoba que se desembolsarán de la siguiente forma: Anticipo Financiero del 25 % de dicho monto. El saldo impago se abonará, el 45 % de dicho monto, a los 30 días de la presentación del Acta de Inicio de Obras, y el 30 % de dicho monto restante se abonará a los 30 días de la presentación del Acta de Finalización de Obras. De los usuarios al Contratante (La Comuna):

8. El Recupero de obra se realizará, mediante el sistema de contribución por mejoras de los frentistas afectados a la obra, según Resolución N° 199/22, en donde además de declarar la obra de utilidad pública y pago obligatorio, se detalla el sistema de prorrateo para formular las cuentas, el cual establece la cantidad de Unidades de Contribución que le corresponde a cada vecino frentista, y la forma de pago por la que cada vecino puede optar:

a) Al contado con un diez (10%) de descuento.

b) Hasta en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés.

c) Hasta en veinticuatro (24) cuotas conforme al siguiente detalle:

c.1) Las primeras seis (6) cuotas serán fijas sin interés.

c.2) A partir de la cuota siete (7), el valor de la cuota se actualizará en un tres por ciento (3%) mensual en forma acumulativa.

9. El monto a pagar: Se establece que el precio de la unidad de Contribución (UC) en la suma de pesos nueve mil ochocientos con 00/100 (\$ 9.800,00), y se verá afectado por un Factor "N" que se aplicará de acuerdo al uso y destino para lo que se afecte el lote (habitacional unifamiliar, habitacional multifamiliar, complejos de cabañas, instituciones públicas, comerciales y/o de servicios e industriales), y lo recaudado será ingresado al FONDO COMUNAL DE GAS.

10. SE emitirá a los beneficiarios, un cedulón en concepto de "CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

DE REDES DE GAS NATURAL" cuyo monto será determinado por la aplicación de los artículos 8, 9 y 10 de la Resolución N° 199/2022

11. Documentación y Registro de Observaciones u Oposición: El proyecto, las Resoluciones Comunes y el contrato del emprendimiento se encuentran a disposición de los interesados para consultas, información y Registro de Oposición, en la Comuna de Las Rabonas, calle Pública S/N, CP 5855 Tel. 03544-499025, Provincia de Córdoba, de Lunes a Viernes en el horario de 7.00 a 13.00 hs. El Registro de Observaciones u Oposición para quienes acrediten fehacientemente ser futuros usuarios de la red ya descripta, por un plazo de 30 días corridos, a partir del 12/10/2022, para que presenten las observaciones u oposición que estimen pertinentes.

1 día - N° 412367 - s/c - 13/10/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **EMBALSE**

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. MIGUEL ANTONIO TREZZA CUIL 120507262878 en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120101167010 se ha solicitado autorización para construir por parte de la poseedora CLAUDIA FABIANA BILLEGAS DOMICILIADA EN CORNELIO SAAVEDRA 87-ESCUELA- CALAMUCHITA- CORDO-

BA, C.P 5856 DNI 23.617.297 la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 409847 - \$ 1218 - 13/10/2022 - BOE